



**ORDEN de 9 de febrero de 2010, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo de acciones dirigidas a la elaboración y actualización del catálogo de títulos de Formación Profesional, durante el ejercicio de 2009, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h2c13n0087 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 7 de octubre de 2009, por el Ministro de Educación y la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el «Boletín Oficial de Aragón».  
Zaragoza, 9 de febrero de 2010.

**El Vicepresidente del Gobierno,  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DIRIGIDAS A LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DURANTE EL EJERCICIO DE 2009, CON LA COFINANCIACIÓN DEL FONDO SOCIAL EUROPEO**

En Madrid, a 7 de octubre de 2009. Reunidos:

De una parte, el Sr. D. Ángel Gabilondo Pujol, Ministro de Educación, actuando en nombre y representación de dicho Ministerio conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 556/2009, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 7), por el que se nombran Ministros del Gobierno.

Y de otra parte, la Excm. Sra. Doña María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón nombrada mediante Decreto de 15 de abril de 2008, de la Presidencia del Gobierno de Aragón actuando en nombre y representación de la Diputación General de Aragón, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de octubre de 2009. Exponen:

1.—Que la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ministerio de Educación, actúan en el ejercicio de sus respectivas competencias.

2.—Que el artículo 149.1.30.<sup>a</sup> de la Constitución establece la competencia exclusiva del Estado sobre la regulación de los títulos académicos y profesionales y las condiciones de obtención, expedición y homologación de los mismos, así como de aquellas normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

3. Que el Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, establece el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria y el Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte estableciendo la competencia a este Departamento para la aprobación del currículos de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo, del que formaran parte, en todo caso, las enseñanzas mínimas fijadas por el Estado.

4.—Que el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) establece que el Estado promoverá programas de cooperación territorial con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general y reforzar las competencias básicas, mediante convenios o acuerdos con las Comunidades Autónomas.

5.—Que el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que la Administración General y los Organismos públicos vinculados o dependientes de la misma puedan celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias, y establece la norma a la que con carácter general habrá de ajustarse el contenido de los convenios.

6.—Que el Ministerio de Educación, y la Comunidad Autónoma Aragón tienen interés común en el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y de la Formación Profesional, a través de la colaboración en la elaboración y actualización de los Títulos de Formación Profesional.

Y, en consecuencia, acuerdan:



*Primero.*—Suscribir un convenio de colaboración que comprenda desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2009, con los siguientes objetivos:

1. El presente convenio ha de servir como instrumento de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Administración General del Estado para el desarrollo y ejecución de las actuaciones previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 20), de las Cualificaciones y de la Formación Profesional,

2. Los expertos docentes, a que se refiere el punto segundo del convenio, colaborarán en los trabajos necesarios para la elaboración de los Títulos de Formación Profesional, referidos al Sistema Nacional de Cualificaciones y de la Formación Profesional, en aquellas familias profesionales que se determinen, bajo la supervisión de la Dirección General de Formación Profesional del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

*Segundo.*—La Comunidad Autónoma de Aragón a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte se compromete a proporcionar 2 expertos educativos (desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre del mismo año), para colaborar en los trabajos de elaboración de Títulos de Formación Profesional referidos al Sistema Nacional de Cualificaciones y de la Formación Profesional.

*Tercero.*—El Ministerio de Educación, transferirá al Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la financiación de la participación de los expertos educativos a que se refiere la cláusula anterior, la cantidad de 90.130 € con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.322B.454 de los Presupuestos Generales del Estado para 2009.

*Cuarto.*—El Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón deberá aportar al Ministerio de Educación, certificación expedida por los servicios competentes de dicha Consejería de haber sido ingresado en su contabilidad el importe del libramiento efectuado, así como los documentos justificativos del gasto.

*Quinto.*—El presente convenio se inscribe entre las actuaciones que el Ministerio de Educación, desarrolla en el marco de los Programas Operativos cofinanciados por el Fondo Social Europeo, del que es beneficiario. En consecuencia, y al objeto de garantizar la correcta justificación ante el FSE y de cumplir los compromisos que la recepción de fondos estructurales lleva aparejados, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón deberá emitir el correspondiente certificado de los gastos elegibles ejecutados a la finalización del convenio.

*Sexto.*—El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en su artículo 4.1.c). El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las controversias que puedan surgir del presente convenio.

*Séptimo.*—La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2009, pudiendo renovarse anualmente, en los términos actuales, con acuerdo expreso entre las partes.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio de colaboración, en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.